



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Arequipa
Teléfono: (054) 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 158 -MDM

Miraflores, 21 de julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de julio del año 2012 con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos modificada por Decreto Legislativo N° 1065 que en su artículo 10° preceptúa que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo ámbito de su jurisdicción, , asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante DS. 057 -2004-PCM, precisa en su artículo 23° que las Municipalidades Distritales formulan sus planes sobre el Manejo de Residuos Sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la Ley.

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de Miraflores establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.

Que, mediante Informe N° 129-2012-GSC/MDM, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta el nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Miraflores, el cual sustenta el cumplimiento de metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incrementar la mejora de la Gestión Municipal.

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores y su equipo técnico ambiental, han elaborado el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Miraflores, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Arequipa
Teléfono: (054) 242124

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º, inciso 8), Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Miraflores (PMRS), que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Miraflores, para el mejor cumplimiento del mismo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a La Gerencia de Servicios a la Ciudad la implementación y ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Miraflores en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de La Municipalidad.

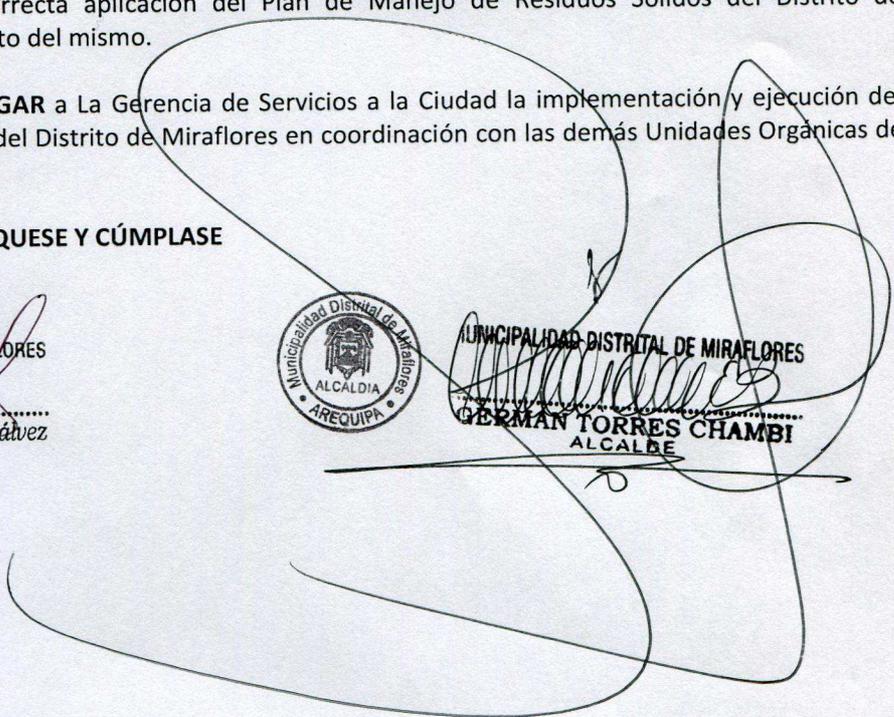
REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Gladis Yojana Machico Gálvez
Dgo. Gladis Yojana Machico Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
German Torres Chambi
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE



Piden exhumación de cuerpos de niños nativos muertos en Camisea

DEMANDA. Consejera de La Convención acusó a Fiscalía y Congreso de demorar investigación que supuestamente fue a causa de derrames de gas.

José Víctor Salcedo, Cusco.

La consejera de la provincia de La Convención, Elena Ascarza Quispe, acusó a la comisión de Pueblos Andinos y Amazónicos del Congreso de la República y a la Fiscalía de la Nación de tratar de proteger a la empresa Transportadora de Gas del Perú (TGP), al demorar la investigación

sobre la muerte de seis niños nativos Machiguenga en la comunidad de Camaná, en Camisea, por supuestos efectos del derrame de gas.

Ascarza sostuvo que ambas instituciones dejaron de lado el pedido de exhumación de los cuerpos de los menores para someterlos a diversos análisis a fin de encontrar "la verdadera causa de la muerte".

"La fiscalía debe autorizar la



RECLAMA. Elena Ascarza expresó su malestar.

exhumación y el Congreso pedir que la diligencia se cumpla. El pedido fue ingresado hace dos meses. Es indignante que no se preocupen por esclarecer un asunto tan delicado como la extraña muerte de varios niños nativos", refirió.

Según el Ministerio de Salud, las víctimas murieron por mordedura de murciélagos que les transmitió la letal rabia humana silvestre. Sin embargo,

para la consejera, fue provocado por la contaminación producida por el derrame de gas líquido en el PK56+346 del ducto de Camisea, próxima a la Comunidad Nativa de Camaná, en abril pasado.

La Dirección Regional de Salud Cusco reiteró que la muerte de los menores fue por la rabia humana. Una brigada de salud se instaló de forma permanente en el Bajo Urubamba.

Mil personas se asesoraron en Feria "Expojusticia"

Arequipa. Alrededor de mil pobladores de diferentes distritos de Arequipa visitaron la Feria "Expojusticia", para asesorarse sobre los diferentes programas que ofrece la Corte Superior de Justicia de Arequipa y otras entidades, en cuanto a procesos de carácter legal.

La concurrida actividad se realizó en la Plaza Umachiri del distrito de Mariano Melgar y contó con la participación de instituciones como el Ministerio Público, Indecopi, Sunat, Sunarp, Defensoría del Pueblo, Beneficencia Pública, Fuerzas Armadas, entre otras.



INTERÉS LEGAL. Pobladores acudieron a informarse.

A VUELA PLUMA

EDUARDO UGARTE Y CHÓCANO
Director del MAC



¿DÓNDE ESTÁ EL SOMBRERO?

El viernes pasado, cerca de las 11.00 horas, bajo el implacable sol y sobre el caliente asfalto de la segunda cuadra de la Av. Tacna y Arica, un grupo de alumnos de un colegio cercano practicaba una marcha, disputándose el espacio con los carros que van a Yura. No sería escena de mayor comentario si no fuese por el hecho de que ninguno de los alumnos llevaba sombrero.

Luego de tomar una foto, me acerqué al profesor que con imperiosa voz, y también sin vestir sombrero, los dirigía y le pregunté: ¿Y los sombreros? ¿Por qué están sin sombrero los alumnos? Sin dejar la voz de mando me respondió: "¿Cómo se le ocurre?, si van a saludar a la bandera". Le dije, corriendo el riesgo de recibir una dura respuesta a la indevida calificación: No sea usted ridículo, el sombrero es parte del uniforme.

Por la cara que puso me di cuenta que ignoraba el convenio entre el Centro de Investigación de las Radiaciones (CIRAD) con la Dirección de Educación, que en el 2006 diera como resultado la Directiva N° 0029-2006-GR/PR-DREA-DGP-ERS Educación ambiental frente a la acción de la radiación ultravioleta, en la que se indica que "se constituye

como parte del uniforme escolar el uso del sombrero".

Además, es notorio que el mencionado profesor también ignore que no es saludable exponerse a la radiación solar de 9.00 a 15.00 horas, pues de ser continua esta mala práctica se corre el riesgo de contraer cáncer a la piel o cataratas en los ojos. Asimismo, parece que no se ha dado cuenta del porqué de las mallas raschel, instaladas sobre los patios de los colegios.

Por eso, el horario del izamiento dominical de banderas se cambió de las 11.00 a las 9.00 horas para evitar la exposición al sol, las policías de tránsito llevan sombrero, los desfiles bajo el sol sin protección producen desmayos en niños y niñas, y los militares no se quitan el kepi al saludar a la bandera. ¿Por qué entonces no se hacen los ensayos de desfile usando sombrero?

Debemos recordar que no se trata de proteger solo a los escolares (y a toda persona), con simples gorras que dejan expuestos cuello, orejas y mejillas, sino con sombreros de ala ancha, durante todos los días. No olvidemos que nuestra Arequipa es tierra de "eterno cielo azul, puro sol..." que enferma, si uno no se cuida.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 158 -MDM

Miraflores, 21 de julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de julio del año 2012 con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos modificada por Decreto Legislativo N° 1065 que en su artículo 10° prescribió que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante DS. 057 -2004-PCM, precisa en su artículo 23° que las Municipalidades Distritales formulan sus planes sobre el Manejo de Residuos Sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la Ley.

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de Miraflores establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.

Que, mediante Informe N° 129-2012-GSC/MDM, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta el nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Miraflores, el cual sustenta el cumplimiento de metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incrementar la mejora de la Gestión Municipal.

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores y su equipo técnico ambiental, han elaborado el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Miraflores, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Miraflores", que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Miraflores, para el mejor cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental la implementación y ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Miraflores en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NOTA: EL TEXTO COMPLETO DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES (PMRS) SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD: www.munimiraflores.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 160 -MDM

Miraflores, 21 de julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha veintuno de julio del año en curso, con el voto unánime de sus miembros,

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el segundo párrafo del artículo 41° del precitado cuerpo legal sustituido por el artículo 9° del Decreto Legislativo 981 refiere que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por su parte el artículo 40° de esta misma ley señala que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores mediante Ordenanza Municipal N° 143-MDM de fecha 26 de diciembre del 2011 otorga el beneficio de Amnistía Tributaria donando el 100% de interés moratorio y multas tributarias hasta el 31 de marzo del 2012 siempre que no exista requerimiento o notificación alguna por inicio del Proceso de

Fiscalización.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 150-2011-MDM de fecha 27 de marzo del 2012 se aprueba el Programa Especial de Incentivos Tributarios a los Contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, posteriormente mediante Ordenanza Municipal N° 152-2011-MDM de fecha 27 de marzo del 2012 se proroga la vigencia de la Ordenanza N° 143-MDM hasta el 31 de julio del 2012 igualmente se proroga la vigencia del pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo de los meses de enero a junio del 2012 hasta el 31 de julio del 2012.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 9. del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de julio del 2012 con el voto unánime de sus miembros y con dispensa de lectura del acta ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 143-MDM SOBRE AMNISTIA TRIBUTARIA Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre del año 2012 la vigencia de la Ordenanza N° 143-MDM de fecha 26 de diciembre del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR como plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 150-MDM de fecha 27 de marzo del 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012.

PORTANTO, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE.